

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	380
Radicado:	760013110012-2020-00092-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	ARTURO BOLIVAR ARCOS CABRERA
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MERCEDES EBELY KORNER GUTIEEREZ
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA PRESTAR CAUCION

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se dispone FIJAR como caución la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$20.204.400.00), que corresponde al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art.590 del Código General del Proceso, la cual deberá prestar la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para efectos del decreto de la medida de inscripción de la demanda.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)